

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional,  
Cámara del Senado.

Artículo 1º Para cubrir las dietas de los Senadores y los sueldos de los empleados de la Secretaría de dicha Cámara, en veinte días de sesiones extraordinarias, del 18 de octubre al 6 de noviembre del presente año, así:

Parágrafo 1º Dietas de treinta y cinco Senadores a diez pesos diarios cada uno. \$ 7,000 ..

Secretaría.

Parágrafo 2º Del Secretario a \$ 300 mensuales, en veinte días. 200 ..

Parágrafo 3º De dos Secretarios Auxiliares a \$ 250 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 333 33

Parágrafo 4º De dos Oficiales Mayores a \$ 150 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 200 ..

Parágrafo 5º De dos Oficiales primeros a \$ 100 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 133 33

Parágrafo 6º De diez y siete Escribientes a \$ 60 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 680 ..

Parágrafo 7º De dos Porteros a \$ 40 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 53 33

Parágrafo 8º De seis Carteros a \$ 35 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 140 ..

Parágrafo 9º De dos Taquígrafos a \$ 100 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 133 33

Parágrafo 10. Del Habilitado a \$ 160 mensuales, en el mismo tiempo. 106 66

Cámara de Representantes.

Artículo 2º Para cubrir las dietas de los Representantes y los sueldos de los empleados de la Secretaría de dicha Cámara, en veinte días de sesiones extraordinarias, del 18 de octubre al 6 de noviembre del presente año, así:

Parágrafo 1º Dietas de noventa y dos Representantes a \$ 10 diarios cada uno, en veinte días. 18,400 ..

Secretaría.

Parágrafo 2º Del Secretario a \$ 300 mensuales, en veinte días. 200 ..

Parágrafo 3º De dos Secretarios Auxiliares a \$ 250 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 333 33

Parágrafo 4º De cuatro Oficiales Mayores a \$ 150 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 400 ..

Parágrafo 5º De cinco Oficiales primeros a \$ 100 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 333 33

Parágrafo 6º Del Habilitado a \$ 160 mensuales, en el mismo tiempo. 106 66

Parágrafo 7º Del Director de Anales a \$ 80 mensuales, en el mismo tiempo. 53 33

Parágrafo 8º De dos Relatores a \$ 100 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 133 33

Parágrafo 9º De veinte Escribientes a \$ 60 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 800 ..

Parágrafo 10. De cuatro Porteros a \$ 40 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 106 66

Parágrafo 11. De diez Carteros, a \$ 35 mensuales cada uno, en el mismo tiempo. 233 33

MINISTERIO DEL TESORO

CAPITULO 34

Gastos varios.

Artículo 911. Para pagar al señor General Juan Manuel Iguarán, por indemnización de perjuicios, la suma reconocida a su favor por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 24 de abril de 1920. 4,922 55

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 67

Edificios nacionales.

Artículo 739. Para dar cumpli-

Pasan .. \$ 35,002 49

Vienen .. \$ 35,002 49  
miendo a la Ley 41 de 1920, por la cual se atiende al ensanche y refacción del Colegio de San Bartolomé. 40,000 ..  
Artículo 738. Para construcción, conservación y reparación de los demás edificios nacionales .. 40,000 ..

Suma total .. \$ 115,002 49

Dada en Bogotá a tres de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente del Senado, Carlos JARAMILLO ISAZA—El Presidente de la Cámara de Representantes, Jesús PERILLA V.—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 9 de 1921.  
Publíquese y ejecútese.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Obras Públicas, encargado del Despacho del Tesoro, Esteban JARAMILLO.

PODER EJECUTIVO

DOCUMENTOS relacionados con las renuncias del Gabinete Ejecutivo, y contestación a ellas.

Los suscritos, miembros del Gabinete Ejecutivo, dejamos constancia en el acta de este día, del profundo reconocimiento de que somos deudores al Excelentísimo señor don Marco Fidel Suárez, Presidente de la República, no sólo por el alto honor que nos discernió llamándonos a colaborar con él, sino por la manera deferente y caballerosa como ha procedido en sus relaciones con el Ministerio, de la sincera convicción que tenemos de que todos los actos de tan ilustre Mandatario han sido inspirados en un altísimo concepto de los intereses generales; de la admiración que nos causa la prueba que ha dado de abnegación, patriotismo y magnanimidad al deponer el mando supremo de la República tan pronto como ha creído que su presencia en el Gobierno puede dificultar, en momentos de candente lucha política, la solución de graves problemas nacionales; la reprobación que nos merecen los ataques de que ha sido víctima él que es uno de los hijos más esclarecidos de Colombia; los votos fervientes que formulamos por su bienestar, y la satisfacción intensa que nos causa el ver que hoy mismo empieza a cumplirse en la conciencia nacional una justísima reacción en favor de quien ha consagrado su vida y sus talentos al servicio de la Patria.

Aristóbulo Archila—L. García Ortiz—Pomponio Guzmán—Eduardo Restrepo Sáenz—Esteban Jaramillo—Jesús del Corral.

Bogotá, noviembre 8, 1921

Excelentísimo señor don Marco Fidel Suárez, Presidente de la República.

Excelentísimo señor:

En el momento en que Vuestra Excelencia se separa de la Presidencia de la República por un acto tan patriótico como liberal, debemos presentar a Vuestra Excelencia renuncia del cargo de Ministros del Despacho Ejecutivo, con que nos honró, y manifestar a Vuestra Excelencia la profunda gratitud que siempre abrigaremos por habernos tenido a su lado como sus colaboradores inmediatos en tan elevado puesto, para cuyo desempeño nos sirvió siempre de luz el criterio de Vuestra Excelencia inspirado en el más puro patriotismo.

Tenemos el honor de suscribirnos de Vuestra Excelencia, respetuosos servidores y compatriotas,

Aristóbulo Archila—L. García Ortiz—Pomponio Guzmán—Eduardo Restrepo Sáenz—Esteban Jaramillo—Jesús del Corral.

Presidencia de la República—Bogotá, 10 de noviembre de 1921.

Vistas la renuncia anterior y la manifestación que los señores Ministros del Despacho Ejecutivo se han dignado hacer en el acta de la sesión del Consejo de Gobierno correspondiente al 8 del mes en curso, se resuelve:

Acéptase la renuncia que de los Ministerios respectivos han presentado los señores doctor Aris-

tóbulo Archila, doctor Laureano García Ortiz, doctor Pomponio Guzmán, doctor Eduardo Restrepo Sáenz, doctor Esteban Jaramillo y doctor Jesús del Corral.

Reconócese con especial gratitud los servicios que en esos puestos han prestado ellos a la Nación y al Gobierno, mediante la aplicación de sus facultades y de su patriotismo al estudio y resolución de los importantes asuntos que han estado a su cargo, en esta difícil época de la Administración Pública.

El suscrito agradecerá para siempre los actos de verdadera amistad y las palabras de generoso apoyo con que lo han auxiliado sus colaboradores, en una forma tan noble de su parte como digna del reconocimiento del favorecido.

Comuníquese y publíquese.

MARCO FIDEL SUAREZ

Bogotá, noviembre 7 de 1921

Excelentísimo señor Presidente de la República, S. M.,

Habiendo resuelto Su Excelencia separarse del puesto de Presidente de la República, tengo el honor de presentar a Su Excelencia renuncia irrevocable del empleo de Secretario, con el cual se dignó honrarme al inaugurar su Administración.

Creo ser ésta la ocasión oportuna para declarar a Su Excelencia que en mi honrada opinión, el Gobierno que Su Excelencia ha presidido, ha sido uno de los más austeros y honrados que ha tenido la República desde su fundación. El tiempo le hará la debida justicia.

Doy a Su Excelencia las gracias por el inmerecido honor que se sirvió dispensarme al llamarme a colaborar a su lado como modesto pero leal subalterno, y puede Su Excelencia en todo tiempo contar con mi humilde y fiel amistad.

Con sentimientos de la mayor consideración, me es grato suscribirme de Su Excelencia, muy atento servidor,

Gerardo Palacio

Presidencia de la República—Bogotá, noviembre 10 de 1921.

Vista la renuncia anterior y atendiendo a su condición de irrevocable, se resuelve aceptarla, aunque con verdadera pena, pues el señor doctor Palacio ha sido para el suscrito, durante más de tres años, un auxiliar eficaz y un compañero animado de verdadero interés por el Gobierno y de amistad personal hacia el encargado del Poder Ejecutivo, quien por esto le tributa el debido reconocimiento junto con las protestas de la gratitud más constante.

Comuníquese y publíquese.

MARCO FIDEL SUAREZ

DECRETO número 1289 de 1921 (noviembre 11), por el cual se nombran Ministros del Despacho Ejecutivo.

El primer Designado encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales, decreta:

Nómbrase Ministro de Gobierno al señor doctor Miguel Jiménez López;

Ministro de Relaciones Exteriores, al señor doctor Carlos A. Urueta;

Ministro de Hacienda, al señor doctor Miguel Arroyo Díez;

Ministro de Guerra, al señor doctor Aristóbulo Archila;

Ministro de Instrucción Pública, al señor General Alfredo Vásquez Cobo;

Ministro de Agricultura y Comercio, al señor doctor Enrique Olaya Herrera;

Ministro de Obras Públicas, al señor doctor Nemesio Camacho, y

Ministro del Tesoro, al señor General Pedro J. Berrío.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de noviembre de 1921.

JORGE HOLGUIN

CARTA dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Consulado General de Colombia—Buenos Aires—Maipú, 567 U. T. 4902, Av.—Octubre 1º de 1921.

Excelentísimo señor don Marco Fidel Suárez, Bogotá.

Excelencia:

En este Consulado se ha recibido hoy el mensaje de Vuestra Excelencia al Congreso Nacional

en sus sesiones de este año, y éste tan importante documento lo hemos leído aquí con el más vivo interés y patriótica satisfacción.

Hace diez años viviendo en Londres, y cuando Mr. Lloyd George no era conocido como la gran personalidad que el tiempo y las circunstancias se han encargado de realzar y difundir, indicaba este servidor vuestro, a los amigos colombianos de paso por aquella ciudad, la conveniencia de llevar tan hábil estadista a orientar nuestras finanzas en la técnica moderna. Las iniciativas que él ponía en práctica, como los gravámenes a la propiedad raíz, a las herencias, a la renta, y a los capitales en el extranjero, me hacían pensar en lo ajeno de nuestras mentes a contribuir a la seguridad y desahogo del Estado. Jamás podrá nuestra Hacienda Pública desempeñar su cometido según las exigencias nacionales con presupuestos absolutamente inadecuados. Nuestro presupuesto es tan mezquino, que el grito de la propaganda política: "¿dónde está la plata?" no produce en nuestro espíritu violencia alguna; en cambio trae un dejo de miseria y de incompreensión.

Mis anhelos patrióticos de tan lejanos días caían en los oídos de mis paisanos como el ruido extraño y sin sentido de un anglofilismo atávico que no valía la pena de comentarse. Ya comprenderá Vuestra Excelencia lo grato que me es hoy ver que del elevado puesto que con tanta justicia ocupáis, y desde donde podéis mejor medir las gentes y sus capacidades, aconsejáis una misión organizadora como la que han tenido China, Persia, el Egipto y tantos otros países de más recursos que el nuestro, con una estimación propia tan intensa como la nuestra, y de una civilización antigua como el mundo. Ojalá que de maestro tan grande y de tan gran patriota escuchen los colombianos el saludable consejo.

Confío y deseo que en estos momentos tan solemnes para la vida y prosperidad de Colombia, continuéis al frente de sus destinos políticos y terminéis vos mismo lo que habéis empezado con tanta sabiduría y patriotismo.

De Vuestra Excelencia con mi mayor aprecio, atento, seguro servidor,

Guillermo Ospina

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO número 1271 de 1921 (10 de noviembre), por el cual se concede una licencia, se aceptan unas renunciaciones y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Concédese la licencia solicitada por el señor Víctor Lorenzo Garzón B., para separarse por el término de sesenta días renunciables, a contar del 1º del presente en adelante, del puesto de Anotador de la Oficina Central del Departamento de Correo Urbano de la Administración General, y nómbrase en su reemplazo durante este tiempo, al meritorio del mismo Departamento, señor Pablo E. Pinzón.

Artículo 2º Acéptase la renuncia presentada por el señor Donaldo A. Larios, del puesto de Guarda de la Administración de Correos de Zambraño (Bolívar), y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos J. Giacometto.

Artículo 3º Acéptase la renuncia presentada por la señora Máxima de Escobar, del puesto de Administradora de Correos de Cabuyaro (Meta), y nómbrase en su reemplazo al señor Leonardo Escobar.

Artículo 4º Por no haber ocupado oportunamente el puesto de Ayudante de la Administración de Correos de Ambalema la señorita Ursula Prieto, cumplida la licencia que se le concedió, nómbrase en su reemplazo al señor Alejandro Ospina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Gobierno, Aristóbulo ARCHILA.

DECRETO número 1272 de 1921 (10 de noviembre), por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo único. Nómbrase a los señores Andrés María Fajardo y Pedro Fajardo, Administrador Subalterno de Correos y Ayudante, respectivamente, de la población de Chiquinquirá (Boyacá), en reemplazo de la señora Virginia Méndez de Fernández,

y señorita Rita Isabel Fernández, en su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Gobierno, Aristóbulo ARCHILA.

DECRETO número 1273 de 1921 (10 de noviembre), por el cual se deroga el número 2062 de 18 de noviembre de 1920, que dicta algunas disposiciones en el ramo de Prisiones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo único. Desde la fecha del presente Decreto queda derogado el número 2062 de 18 de noviembre de 1920, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Prisiones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Gobierno, Aristóbulo ARCHILA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO número 1274 de 1921 (10 de noviembre), por el cual se hacen varios nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Hécense los siguientes nombramientos en el Servicio Consular:

Consul de Colombia en Saint Nazaire (República Francesa), al señor don Carlos Tamayo, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos (\$ 350), y la suma de cien pesos (\$ 100) mensuales para gastos de local y útiles de escritorio.

Consul de Colombia en Génova (Reino de Italia), al señor doctor Eduardo Guzmán Esponda, con el sueldo mensual de doscientos pesos (\$ 200), y la suma de cincuenta pesos (\$ 50) mensuales para gastos de local y útiles de escritorio.

Consul de Colombia en Filadelfia (Estados Unidos de América), al señor Ricardo Galvis, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos (\$ 120), y la suma de cien pesos (\$ 100) mensuales para gastos de local y útiles de escritorio.

Consul General de Colombia en La Habana (República de Cuba), al señor don Eduardo G. de León, con el sueldo mensual de doscientos pesos (\$ 200), y la suma de cincuenta pesos (\$ 50) mensuales para gastos de local y útiles de escritorio.

Consul de Colombia en Tulcán (República del Ecuador), al señor don Horacio Galindo, con el sueldo mensual de cien pesos (\$ 100), y la suma de cincuenta pesos (\$ 50) mensuales para gastos de local y útiles de escritorio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Relaciones Exteriores, L. GARCIA ORTIZ.

DECRETO número 1275 de 1921 (10 de noviembre), por el cual se complementan unos viáticos en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Asígnase al señor doctor José Eustasio Rivera, Secretario de la Embajada de Colombia en el Perú y Méjico, la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400) como completo de sus viáticos de regreso al país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Relaciones Exteriores, L. GARCIA ORTIZ.

DECRETO número 1276 de 1921 (10 de noviembre), sobre repatriación de los restos de un ilustre colombiano.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y considerando:

Que por la Ley número 4 de 1911 (17 de agosto), se ordenó la repatriación de los restos del señor doctor Carlos Arturo Torres, y

Que habiendo corrido ya el tiempo necesario para dar cumplimiento a esa disposición legal, en honra de un colombiano ilustre, que consagró a nobles y patrióticas tareas lo mejor de su corta vida, logrando que su nombre se pronuncie con admiración en su Patria y fuera de ella, decreta:

Artículo 1º Procédase a la gestión necesaria ante el Gobierno de Venezuela para la repatriación de los restos del Ministro de Colombia, fallecido en Caracas el 13 de julio de 1911.

Artículo 2º Los gastos que ocasiona esta repatriación serán imputados al artículo 299, capítulo 24, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Relaciones Exteriores, L. GARCIA ORTIZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO número 1277 de 1921 (noviembre 10), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo único. Nómbrase en interinidad Oficial Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional, al señor Eliecer Gamboa, mientras dura la licencia de sesenta días renunciables que se le ha concedido al titular, señor Luis E. Gamboa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Hacienda, Pomponio GUZMAN.

DECRETO número 1278 de 1921 (noviembre 10), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo único. Nómbrase, en propiedad, Jefe del Resguardo de la Aduana de Barranquilla, al señor don Gabriel Colmenares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Hacienda, Pomponio GUZMAN.

EXTRACTO de las sentencias dictadas por el Juzgado de Rentas Nacionales de Tumaco (artículo 153 de la Ley 85 de 1915), el 21 de febrero y el 4 de marzo del corriente año, respectivamente.

Juan D. Vargas: estado, soltero; religión, católico, apostólico, romano; naturaleza, Ecuador; vecindad, Tumaco; clase del fraude, 1 c. miscelánea; lugar de ejecución, Tumaco; pena impuesta, decomiso.

Jeremías Girón: estado, soltero; religión, católico, apostólico, romano; naturaleza, Colombia; vecindad, Ecuador; clase del fraude, 400 kilos de cacao; lugar de ejecución, Tumaco; pena impuesta, decomiso.

Tumaco, 30 de septiembre de 1921.

El Juez, Samuel Torres—El Secretario, Víctor Calonge G.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO número 1279 de 1921 (noviembre 10), por el cual se dispone hacer un gasto en la Escuela Normal Central de Institutores, y se señala la imputación que debe dársele.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades, y considerando:

Que el alfombrado del locutorio de la Escuela Normal Central de Institutores se halla en completo estado de deterioro hasta el punto de hacerse urgente su renovación, y

Que corresponde al Gobierno proveer a esta apremiante necesidad toda vez que el plantel en referencia tiene carácter nacional, decreta:

Autorízase al Reverendo Hermano Director de la Escuela Normal Central de Institutores, para que proceda a hacer renovar el alfombrado en el locutorio del establecimiento a su cargo, por un costo hasta de sesenta pesos (\$ 60).

Esta erogación se imputará a la partida de gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1921.

MARCO FIDEL SUAREZ—El Ministro de Instrucción Pública, Eduardo RESTREPO SAENZ.

DECRETO número 1280 de 1921 (noviembre 10), por el cual se aprueba otro del Inspector de Instrucción Pública de Tierradentro.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones, decreta:

Apruébase el siguiente Decreto, expedido por el señor Inspector de Instrucción Pública del Territorio Nacional de Tierradentro: